

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Resolución de 16/05/2024, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2024. [2024/4047]

El artículo 22.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, señala que “anualmente, por resolución del órgano directivo competente en materia de tributos, dentro del primer mes del ejercicio presupuestario, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la relación de las tasas vigentes con las cuantías e importes actualizados”.

La última actualización llevada a cabo tuvo lugar por Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2020. Desde entonces, las tasas no han sufrido variación alguna en cuanto a sus importes, si bien a través de diversas leyes publicadas desde la anterior resolución se han ido suprimiendo algunas tasas en su totalidad o algunas tarifas de las mismas, o en su caso, se han visto modificadas. La última modificación legal ha tenido lugar en la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, que entró en vigor el pasado 22 de marzo, motivo por el cual no se ha publicado esta resolución del primer mes del ejercicio presupuestario. Todo ello hace necesario publicar una nueva relación de las tasas en vigor y sus importes.

En este contexto, y con la finalidad de dar publicidad a las tasas vigentes en Castilla-la Mancha con las cuantías e importes actualizados para 2024, se elabora la presente resolución conforme con los siguientes criterios:

1. Se recogen las tarifas de las distintas tasas, sin hacer mención del resto de los elementos configuradores de cada relación jurídico-tributaria como puedan ser hechos imponibles, exenciones, bonificaciones u otros. Por ello, tras la denominación de la tasa en cuestión, se mencionan las disposiciones que la regulan y su importe.
2. Aquellas tarifas con más de dos decimales se han incorporado con el mismo número de decimales.

Esta publicación tiene carácter informativo y divulgativo de los textos a que se refiere, siendo la correspondiente publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el Boletín Oficial del Estado, de los textos originales y de sus sucesivas modificaciones la que conlleva los efectos jurídicos de la publicidad previstos en las leyes.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias reconocidas en el artículo 22.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre y en el artículo 11 del Decreto 104/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital,

Dispongo:

La publicación de las tarifas de las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, vigentes para el ejercicio 2024.

Las tarifas figuran en el Anexo de esta resolución.

Toledo, 16 de mayo de 2024

La Directora General de Tributos y Ordenación del Juego
SUSANA PASTOR PONS

Anexo

Tasas comunes a todas las Consejerías

Tasa por dirección e inspección de obras.

Normativa: Artículos 33 a 36 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por el replanteo de obras: 0,50 por 100

Tarifa 2. Por la dirección e inspección de las obras: 4,00 por 100

Tarifa 3. Por revisión de precios: 45,68 euros por cada expediente de revisión

Tarifa 4. Por liquidación de obras: 0,50 por 100.

Consejería de Fomento

Tasa relativa a obras e instalaciones en zonas de dominio público y protección de las carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 41 a 45 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Emisión de informes y realización de inspecciones sobre ejecución de obras e instalaciones en zonas de dominio público y protección de la carretera:

a) Por la emisión de informes, incluido la toma de datos de campo que sean necesarios. Por cada informe: 73,12 euros.

b) Por la realización de inspecciones sobre ejecución de obras e instalaciones. Por cada inspección: 52,23 euros.

Tarifa 2. Concesión de autorización para la realización de obras e instalaciones en zonas de dominio público de la carretera en suelo clasificado como rústico:

a) Por la construcción de accesos a las carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1. Acceso a vivienda particular: 52,23 euros.

2. Acceso a explotación agrícola: 52,23 euros.

3. Acceso a urbanizaciones e instalaciones industriales o de servicios: 208,91 euros.

4. Acceso a instalaciones para el establecimiento de un servicio público de interés general, que satisfaga las necesidades del usuario de la carretera, como estaciones de venta de carburante, hoteles, talleres, etc.: 522,28 euros.

b) Por el cruce de líneas aéreas de conducción eléctrica y de comunicaciones sobre las carreteras:

1. En líneas eléctricas de alta o media tensión: 522,28 euros.

2. En líneas eléctricas de baja tensión o de comunicaciones: 208,91 euros.

c) Por el cruce subterráneo de la calzada con nuevas conducciones de servicios públicos de interés general y acometida a los mismos 522,28 euros.

d) Por la instalación en zanjas de conducciones de servicios públicos de interés general de forma paralela a la calzada de la carretera, por metro lineal: 20,89 euros.

e) Por la instalación de carteles informativos y de señales reglamentarias incluidas en el Código de Circulación, por unidad de 52,23 euros.

f) Por la reparación de instalaciones existentes con autorización anterior, y sin modificación de sus características: 73,12 euros.

Tarifa 3. Concesión de autorización para la realización de obras e instalaciones en zonas de dominio público de la carretera en suelo clasificado como urbano: 73,12 euros.

Tasa de servicios prestados por los laboratorios dependientes de la consejería competente en materia de fomento.

Normativa: Artículos 46 a 49 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Entre 0 y 300.506,05 euros, el tipo de gravamen será de 1,5 por ciento.

Tarifa 2. Entre 300.506,06 y 601.012,10 euros, el tipo de gravamen será 1,00 por ciento.

Tarifa 3. A partir de 601.012,11 euros, el tipo de gravamen será de 0,5 por ciento.

Tasa por inscripción, seguimiento e inspección de entidades de control de calidad de la edificación y laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

Normativa: Artículos 50 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por comunicación al organismo competente para la inscripción en el Registro General del Código Técnico de la Edificación, de entidades de control de calidad de la edificación y de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación y primera inspección:

- a) Por comunicación para la inscripción de una entidad de control de calidad de la edificación y primera inspección: 150,00 euros.
- b) Por comunicación para la inscripción de un laboratorio de ensayos de control de calidad de la edificación y primera inspección: 150,00 euros.
- c) Por la comunicación para la inscripción de cada nuevo campo de actuación, prueba o ensayo. (Altas o bajas en el Registro): 5,00 euros.

Tarifa 2. Por comunicación al organismo competente para la inscripción de los documentos relacionados en el art. 4.4 del Código Técnico de la Edificación: 150,00 euros.

Tarifa 3. Por la segunda y ulteriores inspecciones a entidades de control y laboratorios de ensayos inscritos en el Registro General del Código Técnico de la Edificación:

- a) Por la segunda y ulteriores inspecciones a entidades de control de calidad de la edificación inscritas: 150,00 euros por inspección.
- b) Por la segunda y ulteriores inspecciones a laboratorios de ensayos inscritos: 150,00 euros por inspección.
- c) Por inspección realizada como consecuencia de reparos en ensayos de contraste: 150,00 euros por inspección.

Tarifa 4. Por la realización de muestras para ensayos de contraste:

- a) Por muestra preparada para ensayo de contraste por la Administración de la Comunidad Autónoma: 30,00 euros por muestra.
- b) Por preparación de muestras adicionales para repetición de cada ensayo realizado como consecuencia de reparos: 50,00 euros por ensayo.

Tasa de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles.

Normativa: Artículos 54 a 58 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Calificaciones de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- b) Calificación de actuaciones de rehabilitación y urbanización: se aplicará un tipo de gravamen del 0,12 por ciento sobre el presupuesto protegible de la actuación con un mínimo de 30,00 euros para todos los casos. En el caso de actuaciones de rehabilitación que afecten a varias viviendas (edificios), se abonará un mínimo de 10,00 euros por vivienda o local resultante.

Tarifa 3. Informes y certificados:

Por cada certificado o informe se abonará la cantidad de 26,11 euros por procedimiento en el caso de procedimientos de menos de 5 viviendas; la cantidad de 52,23 euros para los procedimientos que incluyan entre 5 y 39 viviendas; y la cantidad de 78,34 euros para procedimientos que incluyan 40 o más viviendas.

Tarifa 4. Informes facultativos derivados de denuncias por la inadecuación entre el proyecto de ejecución final presentado y la obra efectivamente realizada de las actuaciones protegidas.

- a) Por los informes de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo 26,11 euros.
- b) Por los informes de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo: 94,01 euros el primer día y 78,34 euros resto de días.

Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias.

Normativa: Artículos 59 a 62 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por expedición de nueva autorización, copias certificadas, prórroga de autorización, expedición de duplicados, visado de autorizaciones de transporte: 29,25 euros.

Tarifa 2. Por rehabilitación de autorización de transporte público o privado complementario por carretera: 41,79 euros.

Tarifa 3. Por expedición de autorización de transporte regular temporal o de uso especial, independientemente del número de vehículos adscritos a las mismas: 36,56 euros.

Tarifa 4. Por transmisión de autorización de transporte, en cualquier clase de vehículos: 36,56 euros.

Tarifa 6. Por expedición del título o certificado de aptitud profesional de conductores (CAP) o certificación profesional equivalente e inscripción en el registro correspondiente: 12,53 euros.

Tarifa 7. Por reconocimiento y expedición del certificado de competencia profesional en transporte previstas en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, o por homologación con estudios de grado, formación profesional o certificados de profesionalidad: 52,23 euros.

Tarifa 8. Por derechos de participación en las pruebas de competencia profesional: 31,33 euros.

Tarifa 9. Por derechos de participación en las pruebas de consejeros de seguridad de mercancías peligrosas: 36,56 euros.

Tarifa 10. Por derechos de participación en las pruebas del certificado de aptitud profesional para conductores CAP: 26,11 euros.

Tarifa 11. Por expedición o renovación de tarjeta acreditativa de la aptitud profesional del conductor (CAP): 29,25 euros.

Tarifa 12. Por registro, personalización, expedición y entrega de tarjeta de tacógrafo digital: 47,01 euros.

Tarifa 13. Por expedición de certificados y autorizaciones para conductores de terceros países y otros exigibles: 26,11 euros.

Tarifa 15. Por autorización de empresa para impartir cursos de formación de Certificados de Aptitud Profesional e inscripción en el registro correspondiente, incluida la primera sucursal: 323,81 euros.

Tarifa 17. Por autorización de instalaciones puntuales para impartir cursos de formación de Certificados de Aptitud Profesional: 104,46 euros.

Tarifa 21. Por ampliación o modificación de la autorización de centro de formación del CAP, ampliación o modificaciones de profesores, modificaciones de material móvil adscrito, o cualquier otra modificación de la autorización de centro: 52,23 euros.

Tarifa 37. Por comunicación de la celebración de cursos de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: formación inicial CAP: 36,56 euros.

Tarifa 38. Por comunicación de la celebración de cursos de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: formación continua CAP: 26,11 euros.

Tarifa 40. Por visado, validación e inscripción en el registro correspondiente de cursos de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: formación inicial CAP: 31,33 euros.

Tarifa 41. Por visado, validación e inscripción en el registro correspondiente de cursos de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: formación continua CAP: 20,89 euros.

Canon de ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.

Normativa: Artículos 63 a 66 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Canon de ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio: 5 por ciento sobre el valor de la base imponible.

Consejería de Desarrollo Sostenible

Tasas en materia de industria y energía.

Normativa: Ley 7/2008, de 13 de noviembre, de Regulación de Tasas en materia de Industria, Energía y Minas de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Instrumentos de medida.

1.1 Autorización de modelo de equipos de medida para su uso e instalación en la red: 46,08 euros.

1.2 Comprobación de contadores y limitadores de electricidad, transformadores de medida y contadores de agua y de gas: 7,98 euros por unidad verificada.

Tarifa 3. Servicios eléctricos.

3.1. Por tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo de instalaciones de baja tensión.

3.1.1. Instalaciones de baja tensión sin proyecto: 36,48 euros. Quedarán exentas las instalaciones de enlace y acometidas de hasta 150 metros individuales y para edificios de viviendas.

3.1.2. Instalaciones de baja tensión con proyecto, se aplicará una cuota de:

a) En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 36,48 euros.

- b) Por cada 10.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.
- 3.2. Autorización administrativa previa de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión, según presupuesto total:
- a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 65,50 euros.
- b. Por cada 5.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 11,10 euros con un límite máximo a abonar de 4.000 euros.
- 3.3. Autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión, según presupuesto total:
- a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 65,50 euros.
- b. Por cada 5.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 11,10 euros con un límite máximo a abonar de 4.000 euros.
- 3.4. Declaración de utilidad pública de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión:
- a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 98,27 euros.
- b. Por cada 5.000 euros o fracción del presupuesto adicional, se sumarán 16,66 euros con un límite máximo a abonar de 7.000 euros.
- 3.5. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa u ocupación temporal. Por cada expediente: 3.584,28 euros.
- 3.6. Inscripción definitiva en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. 170,59 euros.
- 3.7. Cambios de titularidad y otras modificaciones de datos de instalaciones de producción de energía eléctrica, Sección de Producción en Régimen Especial, inscritas definitivamente. Cuota: 61,44 euros.
- 3.8. Por tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo de instalaciones y Líneas de media y alta tensión no sometidas a autorización administrativa, se aplicará una cuota de:
- a) En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 36,48 euros.
- b) Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.
- 3.9. Por tramitación administrativa de solicitudes de regularización de instalaciones eléctricas en alta tensión en base al Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, inscripción registral y control administrativo:
- a) Centros de seccionamiento o transformación: 50,20 euros.
- b) Líneas eléctricas de tensión inferior o igual a 45 kV:
- 1º) Hasta 1 km de longitud a regularizar, considerando la de cada uno de los circuitos: 50,20 euros.
- 2º) Por cada km de longitud adicional: 25,10 euros.
- c) Líneas eléctricas de tensión superior a 45 kV e inferior o igual a 132 kV:
- 1º) Hasta 1 km de longitud a regularizar, considerando la de cada uno de los circuitos: 100,04 euros.
- 2º) Por cada km de longitud adicional: 50,20 euros.
- d) Líneas eléctricas de tensión superior a 132 kV:
- 1º) Hasta 1 km de longitud a regularizar, considerando la de cada uno de los circuitos: 150,60 euros.
- 2º) Por cada km de longitud adicional: 75,03 euros.
- e) Subestaciones de maniobra o transformación: 301,02 euros.
- Tarifa 4. Equipos a presión.
- 4.1. Tramitación administrativa, inscripción registral, control administrativo y autorización de puesta en marcha de equipos a presión: 67,26 euros.
- 4.2. Obtención de placas de instalación e inspecciones periódicas: 2,08 euros/unidad.
- Tarifa 5. Aparatos elevadores.
- 5.1. Tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo de grúas: 171,00 euros.
- 5.2. Tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo del resto de aparatos elevadores:
- a. En edificios destinados a viviendas de hasta 5 plantas: 48,88 euros.
- b. En edificios destinados a viviendas de más de 5 plantas: 98,04 euros.
- c. Instalados en edificios de pública concurrencia y otros: 98,04 euros.
- 5.3. Obtención de pegatinas de instalación e inspección de ascensores: 0,18 euros/unidad.
- Tarifa 6. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Tramitación administrativa, inscripción y control administrativo de instalaciones.
- 6.1. Instalaciones sin proyecto: 11,97 euros.
- 6.2. Instalaciones con proyecto, se aplicará una cuota de:
- a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 41,03 euros.
- b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 7. Instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

7.1. Autorización de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado, según presupuesto total:

a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 60,42 euros.

b. Por cada 5.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 10,24 euros con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

7.2. Aprobación de proyectos de construcción de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado, según presupuesto total:

a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 60,42 euros.

b. Por cada 5.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 10,24 euros con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

7.3. Declaración de utilidad pública de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado:

a. Hasta 10.000 euros del presupuesto: 90,63 euros.

b. Por cada 5.000 euros o fracción adicional del presupuesto, se sumarán 15,36 euros con un límite máximo a abonar de 6.000 euros.

7.4. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa u ocupación temporal. Por cada expediente: 3.584,28 euros.

Tarifa 8. Instalaciones de almacenamiento y de utilización de combustibles gaseosos. Tramitación administrativa, inscripción y control administrativo de instalaciones.

8.1. Instalaciones sin proyecto: 36,48 euros.

8.2. Instalaciones con proyecto, se aplicará una cuota de:

a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 49,03 euros.

b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 9. Instalaciones petrolíferas. Tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo.

9.1. Instalaciones sin proyecto: 36,48 euros.

9.2. Instalaciones con proyecto, se aplicará una cuota de:

a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 49,03 euros.

b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 10. Instalaciones contra incendios en establecimientos industriales: Tramitación y control administrativo.

10.1. Instalaciones sin proyecto: 36,48 euros.

10.2. Instalaciones con proyecto, se aplicará una cuota de:

a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 49,03 euros.

b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 11. Almacenamiento productos químicos: Tramitación y control administrativo.

11.1. Instalaciones sin proyecto: 36,48 euros.

11.2. Instalaciones con proyecto, se aplicará una cuota de:

a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 49,03 euros.

b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 12. Instalaciones frigoríficas. Tramitación administrativa, inscripción registral y control administrativo o, en su caso, autorización.

12.1. Instalaciones sin proyecto: 36,48 euros.

12.2. Instalaciones con proyecto:

a. En los supuestos de inversión total menor o igual a 10.000 euros: 49,03 euros.

b. Por cada 10.000 euros o fracción adicionales de inversión, se sumarán 6,14 euros, con un límite máximo a abonar de 3.000 euros.

Tarifa 13. Tramitación administrativa e inscripción registral de equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico. Cuota: 36,48 euros.

Tarifa 14. Vehículos y dispositivos de control y limitación.

14.1. Catalogación de vehículo histórico: 32,77 euros.

14.2. Emisión de certificado de conformidad (ATP) a vehículos trasladados de otro país parte contratante del ATP: 46,08 euros.

14.3. Expedición de certificado de conformidad (ADR) para vehículos trasladados de otro país parte contratante del ADR: 46,08 euros.

14.4. Autorización, renovación y ampliación de marca de centros técnicos de tacógrafos digitales o analógicos: 46,08 euros.

14.5. Autorización y ampliación de marca de entidades para instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad: 46,08 euros.

Tarifa 15. Tramitación y control administrativo de entidades de inspección y control reglamentario y de entidades colaboradoras.

15.1. Inscripción registral y control administrativo de organismos de control en materia de seguridad industrial, incluido aparatos de bronceado: 60,42 euros.

15.2. Autorización, inscripción registral y control administrativo de organismos en materia de metrología (organismos notificados, organismos de control metrológico y organismos autorizados de verificación metrológica): 109,45 euros.

Tarifa 16. Expedición de documentos y certificados.

16.1. Expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias y sus registros correspondientes, incluyendo certificados personales de manipulación de gases fluorados: 11,97 euros.

16.2. Renovación de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias y sus registros correspondientes. Cada uno: 11,97 euros.

16.3. Derechos de examen para obtención de títulos profesionales: 11,97 euros.

16.4. Expedición de certificados de empresa, incluyendo los certificados de empresas manipulación de gases fluorados: 60,42 euros.

16.5. Expedición de certificados a instancia de parte en materia de industria y seguridad industrial: 11,97 euros.

Tarifa 17. Tramitación administrativa de la declaración de inicio de una actividad.

17.1. Tramitación de la declaración responsable de entidades de formación: 60,42 euros.

17.2. Tramitación de la declaración responsable de empresas o entidades de servicios relativas a la actividad industrial: 60,42 euros.

Tarifa 18. Actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por inscripción de certificado de eficiencia energética de los edificios, o de su actualización o renovación, en el registro autonómico: 16,39 euros.

Tasas en materia de minería.

Normativa: Ley 7/2008, de 13 de noviembre, de Regulación de Tasas en materia de Industria, Energía y Minas de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Autorización de aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B de la legislación de minas, excepto aguas minerales: Por cada expediente de autorización: 830,28 euros.

Tarifa 2. Autorización del aprovechamiento de recursos minerales de la sección B de la legislación de minas: aguas minerales:

2.1. Declaración de mineral de unas aguas: 830,28 euros.

2.2. Concesión de aprovechamiento de aguas minerales y delimitación del perímetro de protección: 2.087,53 euros por la primera cuadrícula minera o superficie equivalente, sumándose 40,68 euros por cada cuadrícula adicional o superficie equivalente.

Tarifa 3. Otorgamiento de derechos sobre recursos minerales de las secciones C y D de legislación de minas:

3.1. Permisos de exploración: 1.296,95 euros por las primeras trescientas cuadrículas mineras, sumándose 12,78 euros por cada cuadrícula adicional o superficie equivalente.

3.2. Permisos de investigación: 2.087,92 euros por la primera cuadrícula minera, sumándose 19,77 euros por cada cuadrícula adicional o superficie equivalente.

3.3. Concesión derivada de permiso: 1.672,38 euros por la primera cuadrícula minera sumándose 19,77 euros por cada cuadrícula adicional o superficie equivalente.

3.4. Concesión directa: 1.672,38 euros por la primera cuadrícula minera, sumándose 19,77 euros por cada cuadrícula adicional o superficie equivalente.

3.5. Concesión de demasías: 1.672,38 euros por las primeras treinta hectáreas, sumándose 19,77 euros por cada treinta hectáreas adicionales.

Tarifa 4. Tramitación y autorización de proyectos con presupuesto: planes de labores anuales; planes de restauración; lavaderos; balsas de lodos, aprobación de proyectos de prórrogas de permisos de investigación y de concesiones de explotación; aprobación de proyectos de alumbramiento de aguas e instalaciones de elevación; establecimientos de beneficio y plantas de tratamiento; proyectos de suspensión temporal, abandono definitivo y reapertura de labores; la tramitación de proyectos con utilización de explosivos.

Se aplica una cuota de:

a) Presupuesto total hasta 6.000 euros: 138,78 euros.

b) Presupuesto total de 6.001 a 15.000 euros: 194,51 euros.

- c) Presupuesto total de 15.001 a 60.000 euros: 250,27 euros.
d) Presupuesto total de 60.001 a 120.000 euros: 306,01 euros.
e) Presupuesto total mayor de 120.000 euros: 306,01 euros y 5,23 euros más por cada 6.000 euros o fracción que superen los 120.000 euros.
Tarifa 5. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa u ocupación temporal: 4.151,32 euros.
Tarifa 6. Tramitaciones y/o servicios sin presupuesto.
6.1. Cambios de dominio, arriendo o subarriendo: 55,75 euros
6.2. Concentración de trabajos: 55,75 euros
6.3. Reclasificación de recursos minerales: 138,78 euros.
6.4. Actas de puesta en marcha de instalaciones mineras: 138,78 euros.
6.5. Certificados a instancia de parte sobre registros mineros: 27,28 euros.
Tarifa 7. Expedición de certificados de aptitud; operadores de maquinaria móvil minera y/o su renovación. Por cada uno: 55,79 euros.
Tarifa 8. Copias de planos de demarcación y de hojas 1:50.000. Por cada copia: 138,78 euros.

Tasa por inspección de instalaciones de inspección técnica de vehículos.

Normativa: Artículos 67 a 69 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por inspección de instalaciones de inspección técnica de vehículos: 1,04 euros

Tasa por la prestación de servicios en materia de montes.

Normativa: Artículos 107 a 110 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

- Tarifa 1. Levantamiento de itinerarios: 73,12 euros por kilómetro.
Tarifa 2. Confección de planos: 1,47 euros por Ha.
Tarifa 3. Replanteo de planos: 146,24 euros por Kilómetro.
Tarifa 4. Deslinde de colindancias con Montes de Utilidad Pública: 261,14 euros por kilómetro.
Tarifa 5. Amojonamiento de colindancias con Montes de Utilidad Pública: 235,03 euros por kilómetro.
Tarifa 6. Aprovechamientos forestales: señalamientos e inspecciones de productos maderables: Por árbol señalado o inspeccionado: 0,04 euros por árbol.
Tarifa 7. Aprovechamientos forestales: señalamientos e inspecciones de productos no maderables: 0,10 euros/ha.
Tarifa 8. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de maderas en pie.
a) Hasta 1.000 metros cúbicos o fracción: 0,32 euros por metro cúbico.
b) Desde 1.000 metros cúbicos en adelante: 0,23 euros por metro cúbico.
Tarifa 9. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de madera apeada.
a) Hasta 500 metros cúbicos o fracción: 0,57 euros por metro cúbico.
b) Desde 500 metros cúbicos en adelante: 0,44 euros por metro cúbico.
Tarifa 10. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de corcho.
a) Para corcho de reproducción, por árbol: 0,32 euros por árbol.
b) Para bornizo, por árbol: 0,15 euros por árbol.
Tarifa 11. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de leña y carbón vegetal.
a) Hasta 1.000 estéreos o fracción: 0,15 euros por estéreo.
b) Desde 1.000 estéreos en adelante: 0,12 euros por estéreo.
Tarifa 12. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de productos de naturaleza superficial (plantas medicinales, aromáticas y otras, trufas y hongos, esparto, etc.,)
a) Hasta 1.000 hectáreas o fracción: 0,15 euros por Ha.
b) Desde 1.000 hectáreas en adelante: 0,12 euros por Ha.
Tarifa 13. Aprovechamientos forestales: cubicaciones e inventario de existencias de resinas y frutos arbóreos.
a) Hasta 1.000 árboles: 0,32 euros por árbol.
b) Desde 1.000 árboles: 0,23 euros por árbol.
Tarifa 14. Aprovechamientos forestales: reconocimientos finales de productos maderables con contada en blanco.
a) Hasta 100 metros cúbicos o fracción: 0,47 euros por metro cúbico.
b) Desde 100 metros cúbicos: 0,37 euros por metro cúbico.
Tarifa 15. Aprovechamientos forestales: reconocimientos finales de productos maderables sin contada en blanco: 0,89 euros por hectárea o fracción.

Tarifa 16. Aprovechamientos forestales: reconocimientos finales de productos no maderables: 0,07 euros por hectárea o fracción.

Tarifa 17. Valoraciones: 208,91 euros.

Tarifa 18. Ocupaciones y permutas: 193,24 euros por hectárea o fracción.

Tarifa 19. Cambios de cultivo de terreno forestal a agrícola: 10,44 euros por hectárea o fracción.

Tarifa 20. Informes sobre montes, adaptados a la solicitud del interesado, con desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 208,91 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 208,91 euros y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 21. Informes sobre montes, adaptados a la solicitud del interesado, sin desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 62,67 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 62,67 euros y 30,29 euros por hora adicional.

Tasa por la prestación de servicios en materia de vías pecuarias.

Normativa: Artículos 111 a 114 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Delimitación de vías pecuarias: 130,57 euros por kilómetro.

Tarifa 2. Deslinde de vía pecuaria: 240,25 euros por kilómetro.

Tarifa 3. Reposición de mojones en vías pecuarias: 125,35 euros por kilómetro.

Tarifa 4. Amojonamiento de vías pecuarias: 261,14 euros por kilómetro.

Tarifa 5. Modificación de trazado de vías pecuarias: 208,91 euros por Ha.

Tarifa 6. Ocupación temporal en vías pecuarias.

a) Por formación del expediente: 177,58 euros.

b) Complemento para ocupaciones aéreas de tipo lineal: 0,13 euros por metro.

c) Complemento para ocupaciones subterráneas de tipo lineal: 0,07 euros por metro.

d) Complemento para cualquier otro tipo de ocupación: 0,27 euros por metro cuadrado.

Tarifa 7. Aprovechamientos sobrantes en vías pecuarias.

Se aplicarán las tasas que correspondan a aprovechamientos de igual naturaleza en montes.

Tarifa 8. Tramitación de autorizaciones por uso compatible o complementario de las vías pecuarias: 193,24 euros por kilómetro.

Tarifa 9. Informes sobre vías pecuarias, adaptados a la solicitud del interesado, con desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 208,91 euros

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 208,91 euros y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 10. Informes sobre vías pecuarias, adaptados a la solicitud del interesado, sin desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 62,67 euros

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 62,67 euros y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 11. Confección de planos. Por confección de planos: 1,47 euros por Ha.

Tasa en materia de pesca.

Normativa: Artículos 115 a 118 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Licencias de pesca (Tipo P).

a) Por licencia de duración 1 año: 8,88 euros.

b) Por licencia de duración 5 años: 44,40 euros.

Quedan exentos del pago de esta tarifa las personas residentes en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tarifa 2. Licencias de matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca (Tipo E). Por licencia de duración 1 año: 16,72 euros.

Tarifa 3. Pruebas de aptitud necesaria para obtener la licencia de pesca por primera vez: 13,06 euros.

Tarifa 4. Tramitación de autorización de transporte y comercio en vivo de peces y cangrejos: 31,33 euros.

Tarifa 5. Tramitación de autorización de repoblaciones en cotos de pesca en concesión y aguas de pesca en régimen privado: 31,33 euros.

Tarifa 6. Declaración de aguas en régimen privado para la pesca: 182,80 euros.

Tarifa 7. Inscripción en registro y renovación de las sociedades de pesca como sociedades colaboradoras: 15,67 euros.

Tarifa 8. Concesión de cotos de pesca a sociedades colaboradoras de pesca: 53,27 euros.

Tarifa 9. Tramitación de autorización de instalaciones de acuicultura: 272,63 euros.

Tarifa 10. Tramitación de la autorización para la modificación de instalaciones de acuicultura: 182,80 euros.

Tarifa 11. Permisos de pesca.

- a) Permisos de pesca en cotos especiales: 12,53 euros.
- b) Permisos de pesca en cotos sin muerte: 8,35 euros.
- c) Permisos de pesca en cotos de repoblación sostenida: 11,49 euros.
- d) Permisos de pesca en cotos intensivos: 7,31 euros.

Tarifa 12. Tramitación de autorización de concursos de pesca: 12,53 euros.

Tarifa 13. Tramitación de aprobación de Plan Técnico de Pesca: 83,56 euros.

Tarifa 14. Informes en materia de pesca, adaptados a la solicitud del interesado, con desplazamiento a campo.

- a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 208,91 euros.
- b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 208,91 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 15. Informes en materia de pesca, adaptados a la solicitud del interesado, sin desplazamiento a campo.

- a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 62,67 euros.
- b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 62,67 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 16. Confección de planos. Por confección de planos: 1,47 euros por Ha.

Tarifa 17. Expedición de licencia interautonómica de pesca:

Por licencia con duración de un año válida para pescar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás comunidades firmantes del Convenio de Colaboración para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca para su ámbito territorial: 25,10 euros.

Tasa en materia de caza.

Normativa: Artículos 119 a 122 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Licencias de caza (Tipo C).

- a) Licencia anual: 41,79 euros por unidad.
 - b) Licencia quinquenal: 208,91 euros por unidad.
- Quedan exentos del pago de esta tarifa las personas residentes en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tarifa 2. Licencias especial de rehala (Tipo R).

- a) Licencia anual: 176,53 euros por unidad.
- b) Licencia quinquenal: 882,66 euros por unidad.

Tarifa 3. Permisos de caza en terrenos cinegéticos de la Administración.

- a) Permiso para caza menor: 60,58 euros por unidad.
- b) Permiso para caza mayor, excepto rececho: 266,36 euros por unidad.
- c) Permiso de rececho: 292,48 euros por unidad.
- d) Complemento por trofeo medalla de bronce: 40,74 euros/punto.
- e) Complemento por trofeo medalla de plata: 59,54 euros/punto.
- f) Complemento por trofeo medalla de oro: 87,74 euros/punto.

Tarifa 4. Autorización tenencia de especies de caza mayor en cautividad: 56,40 euros por unidad.

Tarifa 5. Autorización tenencia de especies de caza menor en cautividad: 13,58 euros por unidad.

Tarifa 6. Autorización de sueltas de piezas de caza en cotos de caza: 31,33 euros.

Tarifa 7. Tramitación de autorización de cerramiento cinegético de cotos de caza: 13,58 euros por kilómetro.

Tarifa 8. Realización de prueba de aptitud en materia de caza: 13,06 euros.

Tarifa 9. Homologación de medios de caza de autorización especial en la actividad cinegética: 61,63 euros.

Tarifa 10. Inscripción en registros públicos: 15,67 euros.

Tarifa 11. Tramitación de autorización excepcional del uso de medios de caza prohibidos: 26,11 euros.

Tarifa 12. Creación, ampliación y segregación de cotos de caza: 43,87 euros.

Tarifa 13. Cambio de titular de cotos de caza: 12,53 euros.

Tarifa 14. Tramitación de aprobación de plan técnico de caza.

- a) Cotos de superficie menor de 500 Ha.: 27,16 euros.
- b) Cotos de superficie entre 500 y 1.000 Ha.: 41,79 euros.
- c) Cotos de superficie mayor de 1.000 Ha.: 54,32 euros.
- d) Cotos cercados cuya superficie se encuentre entre 500 y 1.000 Ha.: 143,10 euros.
- e) Cotos cercados de superficie mayor de 1.000 Ha.: 204,74 euros.
- f) Cotos intensivos cuya superficie se encuentre entre 250 y 500 Ha.: 144,15 euros.
- g) Cotos intensivos cuya superficie se encuentre entre 500 y 1.000 Ha.: 219,35 euros.
- h) Cotos intensivos cuya superficie sea mayor de 1.000 Ha.: 272,63 euros.

Tarifa 15. Tramitación de autorización para el establecimiento de granjas cinegéticas y palomares industriales: 79,39 euros.

Tarifa 16. Traslado y modificación de instalaciones de granjas cinegéticas y palomares industriales: 41,79 euros.

Tarifa 17. Cambio de titular de granjas cinegéticas y palomares industriales: 10,44 euros por expediente

Tarifa 18. Tramitación de autorizaciones extraordinarias para el control de daños: 15,67 euros.

Tarifa 19. Homologación de trofeos de caza (incluida medalla): 31,33 euros.

Tarifa 20. Prueba de aptitud necesaria para obtener el certificado de aptitud para vigilante de caza: 13,06 euros.

Tarifa 21. Tasa por expedición de matrícula acreditativa de Coto de Caza y de Zona Colectiva de Caza y su renovación:

a) Cuota para las primeras 1.000 hectáreas (250 a 1.000 hectáreas): 0,36 euros/hectárea.

b) Cuota para las siguientes 1.500 hectáreas (1.001 a 2.500 hectáreas): 0,30 euros/hectárea.

c) Cuota para las siguientes 2.500 hectáreas (2.501 a 5.000 hectáreas): 0,24 euros/hectárea.

d) Cuota para las siguientes 5.000 hectáreas (5.001 a 10.000 hectáreas): 0,18 euros/hectárea.

e) Cuota para las restantes hectáreas (más de 10.000 hectáreas): 0,12 euros/hectárea.

En los Cotos de Caza con cuarteles de caza comercial, la tasa se incrementará en tres veces los valores anteriores con un importe mínimo de 512,04 euros. El carácter comercial se aplicará a la totalidad de la superficie del acotado, con independencia de que el cuartel se declare en la totalidad o parte de aquél.

Tarifa 22. Informes en materia de caza, adaptados a la solicitud del interesado, con desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 208,91 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 208,91 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 23. Informes en materia de caza, adaptados a la solicitud del interesado, sin desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 62,67 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 62,67 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 24. Confección de planos: 1,47 euros por Ha.

Tarifa 25. Por licencia con duración de un año válida para cazar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y demás comunidades firmantes del Convenio de Colaboración para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca para su ámbito territorial: 70,28 euros.

Tasa por la prestación de servicios en materia de áreas protegidas y recursos naturales.

Normativa: Artículos 123 a 126 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Tramitación de autorizaciones sobre áreas protegidas y recursos naturales con desplazamiento a campo.

a) Por autorización emitida con un tiempo de elaboración inferior a 7 horas: 208,91 euros.

b) Por autorización emitida con un tiempo de elaboración superior a 7 horas: 208,91 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 2. Tramitación de autorizaciones sobre áreas protegidas y recursos naturales sin desplazamiento a campo.

a) Por autorización emitida con un tiempo de elaboración inferior a 7 horas: 62,67 euros.

b) Por autorización emitida con un tiempo de elaboración superior a 7 horas: 62,67 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 3. Inscripción en Registros Públicos: 15,67 euros.

Tarifa 4. Mantenimiento de ejemplares de fauna en Centros de Recuperación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

a) Hasta el tercer día de estancia: 52,23 euros por día.

b) A partir del tercer día de estancia: 31,33 euros por día.

Tarifa 5. Informes sobre áreas protegidas y recursos naturales, adaptados a la solicitud del interesado, con desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 208,91 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 208,91 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 6. Informes sobre áreas protegidas, y recursos naturales, adaptados a la solicitud del interesado, sin desplazamiento a campo.

a) Por informe elaborado con una duración inferior a 7 horas: 62,67 euros.

b) Por informe elaborado con una duración superior a 7 horas: 62,67 euros, y 30,29 euros por hora adicional.

Tarifa 7. Confección de planos. Por confección de planos: 1,47 euros por Ha. Se contará como hectárea la fracción de ésta.

Tasa por autorización ambiental integrada.

Normativa: Artículos 127 a 130 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud de autorización ambiental integrada: 522,28 euros.

Tasa por tramitación de comunicación de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada.

Normativa: Artículos 135 a 138 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por tramitación de comunicación de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada: 104,46 euros.

Tasa por tramitación de la modificación sustancial de autorización ambiental integrada.

Normativa: Artículos 139 a 142 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por tramitación de la modificación sustancial de autorización ambiental integrada: 417,82 euros.

Tasa por autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

Normativa: Artículos 143 a 146 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 261,14 euros

Tasa por modificación del plan de seguimiento de gases de efecto invernadero.

Normativa: Artículos 147 a 150 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud de modificación del plan de seguimiento de gases de efecto invernadero: 104,46 euros.

Tasa por autorización de una instalación de gestión de residuos, autorización de gestor de residuos o autorizaciones conjuntas de instalación y gestor.

Normativa: Artículos 151 a 154 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 261,14 euros.

Tasa por modificaciones o ampliaciones de la autorización de instalación de gestión de residuos, de la autorización de gestor de residuos o de la autorización conjunta de instalación y gestor.

Normativa: Artículos 159 a 162 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 104,46 euros.

Tasa por autorización de sistemas integrados de gestión de residuos.

Normativa: Artículos 163 a 166 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 626,74 euros.

Tasa por prórroga o modificación de la autorización de sistemas de responsabilidad ampliada del productor de residuos

Normativa: Artículos 167 a 170 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 313,37 euros.

Tasa por autorización de la modificación de la duración de almacenamiento de residuos peligrosos.

Normativa: Artículos 171 a 174 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 195,78 euros.

Tasa por certificación de convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Normativa: Artículos 175 a 178 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 125,35 euros.

Tasa por evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en los anexo I de la ley 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en castilla-la mancha y de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Normativa: Artículos 179 a 182 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 417,82 euros.

Tasa por evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en los anexos II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Normativa: Artículos 183 a 186 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 261,14 euros.

Tasa por evaluación ambiental de planes y programas.

Normativa: Artículos 187 a 191 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 417,82 euros.

Tasa por modificación de la declaración de impacto ambiental a solicitud del promotor.

Normativa: Artículos 192 a 195 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 104,46 euros.

Tasa por solicitud de prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental.

Normativa: Artículos 196 a 199 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 104,46 euros.

Tasa por autorización de instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Normativa: Artículos 204 a 207 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 261,14 euros.

Tasa por modificación sustancial de autorización de instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Normativa: Artículos 208 a 211 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 104,46 euros.

Tasa por autorización de entidades y profesionales para el seguimiento de puntos críticos de la declaración de impacto ambiental.

Normativa: Artículos 216 a 219 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por solicitud: 145,58 euros.

Tasa por renovación de la concesión de etiqueta ecológica.

Normativa: Artículos 232 a 236 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por renovación de la concesión de etiqueta ecológica: 208,91 euros.

Tasa por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas.

Normativa: Artículos 242 a 245 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Por inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas: 62,67 euros.

Tasa para la concesión de la etiqueta ecológica en Castilla-La Mancha.

Normativa: Ley 1/2010, de 11 de marzo, de Regulación de la tasa para la concesión de la etiqueta ecológica en Castilla-La Mancha.

Para la concesión de la etiqueta ecológica en Castilla-La Mancha: 313,37 euros.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Tasa por los servicios prestados por el registro de cooperativas de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 75 a 78 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Expedición de certificados: 14,63 euros por cada certificado.

Tarifa 2. Diligenciado de libros sociales: 4,18 euros por cada libro legalizado.

Tarifa 3. Diligenciado de libros contables, en formato papel: 4,18 euros por cada libro legalizado.

Tarifa 4. Depósito de cuentas anuales: 14,63 euros.

Tarifa 5. Inscripciones: 16,72 euros por cada inscripción.

Tasa por derechos de examen para la obtención de la habilitación como guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 79 a 82 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por la participación en cada convocatoria para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 35,41 euros.

Tasa por expedición del carnet de profesiones de información turística habilitadas en Castilla-La Mancha y de duplicados de los mismos.

Normativa: Artículos 83 a 86 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por expedición del carnet: 11,16 euros.

Tarifa 2. Por expedición de duplicado por pérdida, robo o deterioro: 11,16 euros.

Tasa por prestación de los servicios técnicos de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Normativa: Artículos 87 a 90 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. La fase de asesoramiento: 25,07 euros.

Tarifa 2. La fase de evaluación (por cada unidad de competencia): 12,53 euros.

Tasa por expedición de certificados de profesionalidad y por expedición de duplicados de los mismos.

Normativa: Artículos 91 a 94 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por la expedición de certificados de profesionalidad: 42,02 euros por unidad.

Tarifa 2. Por la expedición de duplicados de certificados de profesionalidad: 15,67 euros por unidad.

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Canon de aducción.

Normativa: Capítulo IV del Título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los tipos de gravamen del canon de aducción son los establecidos en el artículo 68 de la Ley 11/2023, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024.

Canon de depuración.

Normativa: Capítulo V del Título V de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los tipos de gravamen del canon de depuración son los establecidos en el artículo 68 de la Ley 11/2023, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Tasa por gestión técnico-facultativa de los servicios agrícolas.

Normativa: Artículos 95 a 98 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Inscripción en el registro de maquinaria agrícola:

a) De los tractores agrícolas, de nueva fabricación, tanto importados como de fabricación nacional, y expedición de la cartilla de circulación, así como de motores y restante maquinaria agrícola: 0,25 por ciento de su valor de compra.

b) Por revisiones oficiales periódicas: 8,19 euros.

c) Por cambio de propietarios: 8,19 euros.

d) Emisión de duplicados en caso de extravío o sustracción de la tarjeta agrícola: 10,24 euros.

Tarifa 2. Informes facultativos.

a) Por los informes facultativos de carácter económico, social o técnico que no estén previstos en los aranceles, si no se requiere visita a explotación: 20,48 euros.

b) Por los informes facultativos de carácter económico, social o técnico que no estén previstos en los aranceles, si se requiere visita a explotación: 51,20 euros.

Tarifa 3. Inspecciones facultativas.

- a) Primera visita a los establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura: 51,20 euros.
- b) Sucesivas visitas periódicas a almacenes como resultado de inspecciones sucesivas y necesarias tras un primer control oficial: 30,72 euros.
- c) Inspecciones a las explotaciones agrícolas y almacenes derivadas de los Programas de vigilancia de la comercialización y utilización de productos fitosanitarios: 30,72 euros.

Tarifa 4: Homologación de entidades y emisión y/o renovación de carnets de manipulador de productos fitosanitarios.

- a) Homologación de una entidad para la impartición de cursos de manipulador de productos fitosanitarios para nivel básico y cualificado: 102,41 euros.
- b) Homologación de una entidad para la impartición de cursos de manipulador de productos fitosanitarios para nivel fumigador y aplicador agroforestal: 204,82 euros.
- c) Autorización para impartir cada una de las ediciones de cursos sobre manipulador de productos fitosanitarios por las entidades homologadas para nivel básico y cualificado: 51,20 euros/curso.
- d) Autorización para impartir cada una de las ediciones de cursos sobre manipulador de productos fitosanitarios por las entidades homologadas para nivel fumigador y aplicador agroforestal: 102,41 euros/curso.
- e) Emisión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios para los niveles básico y cualificado, tanto si es de nueva obtención como para las renovaciones de los existentes tras la superación del curso correspondiente: 3,07 euros.
- f) Emisión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios para los niveles fumigador y aplicador agroforestal, tanto si es de nueva obtención como para las renovaciones de los existentes tras la superación del curso correspondiente: 5,12 euros.
- g) Emisión de duplicados del carnet en caso de extravío o sustracción atribuible al interesado: 10,24 euros.

Tarifa 5. Inscripción de entidades en los registros de calidad y sanidad vegetal.

Por inscripción en el Registro de establecimientos; o en el registro de servicios de plaguicidas; o en el registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero; o en el registro de acondicionadores de grano para siembra; o por autorización de productor de semillas e inclusión en el registro de semillas; o por inscripción en el registro oficial de productores, comerciantes e importadores de material vegetal y productos vegetales; o por autorización de productor de plantas de vivero e inclusión en el registro de productores de plantas de vivero: 153,61 euros.

Tarifa 6. Actualización de datos y emisión de duplicados de la ficha vitícola.

Por la tramitación de las solicitudes de actualización de los datos obrantes en el Registro Vitícola, relativos bien a la identidad del propietario o del explotador vitícola, bien a características agronómicas de índole accesoria de una parcela vitícola, y la inherente a la expedición de duplicados de la ficha vitícola: 2 euros por cada solicitud realizada. Si requiere la realización de una visita de campo y la emisión del oportuno informe técnico, se exigirá un recargo sobre las tasas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 0 a 5 hectáreas: 30,12 euros.

Más de 5 hasta 10 hectáreas: 60,24 euros.

Más de 10 hasta 20 hectáreas: 90,36 euros.

Más de 20 hasta 30 hectáreas: 120,48 euros.

Más de 30 hectáreas: 150,60 euros.

Tarifa 7. Certificación de datos que obran en el Registro Vitícola:

Por la tramitación y expedición de certificados de los datos obrantes en el Registro Vitícola: 6,02 euros por certificado.

Tarifa 8. Solicitudes de modificación de la inscripción de una parcela vitícola en el Registro Vitícola.

Por la actividad administrativa inherente a la tramitación de las solicitudes de modificación de datos sustanciales de la inscripción de una parcela vitícola en el registro. Se consideran datos sustanciales: la extensión, la variedad de vid, la densidad de plantación, el sistema de riego y aquellas circunstancias que, de acuerdo con la norma de producción, condicionan la aptitud de la parcela para proporcionar uvas con destino a la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas: 3,01 euros por cada hectárea o fracción a la que la modificación se refiera.

Si se requiera la realización de una visita de campo y la emisión del oportuno informe técnico, se adicionarán los siguientes importes por emisión del informe técnico:

De 0 a 5 hectáreas: 30,12 euros.

Más de 5 hasta 10 hectáreas: 60,24 euros.

Más de 10 hasta 20 hectáreas: 90,36 euros.

Más de 20 hasta 30 hectáreas: 120,48 euros.

Más de 30 hectáreas: 150,60 euros.

Tarifa 9. Tasas relacionadas con registros de productos vitivinícolas.

Por diligenciado de registros de contabilidad de productos vitivinícolas, por la gestión de la autorización de su llevanza en soporte informático y por la atribución de números de referencia a documentos administrativos de acompañamiento del transporte de productos vitivinícolas: 5,02 euros por cada registro diligenciado, 50,20 euros por la tramitación de las solicitudes de autorización de su llevanza en soporte informático y 0,25 euros por cada número de referencia atribuido.

Tasa por gestión técnico-facultativa de los servicios de ganadería.

Normativa: Artículos 99 a 102 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras: Por cada prestación de controles, a instancia de parte: 51,20 euros.

Tarifa 2. Expedición de documentos y certificados:

a) Por expedición de documentación oficial para el transporte y circulación de animales (Guías de origen y sanidad animal o certificado oficial del movimiento):

- Bovino y equino: 0,50 euros por cada animal.
- Porcino (recría para vida y reproducción): 0,13 euros por cada animal.
- Porcino (sacrificio y cebo): 0,06 euros por cada animal.
- Ovino y Caprino: 0,06 euros por cada animal.
- Aves y conejos: 0,15 euros por cada centenar o fracción.
- Polluelos: 0,05 euros por cada centenar o fracción.
- Huevos para incubar: 0,12 euros por cada millar.
- Colmenas: 0,05 euros por cada unidad.

c) Por la tramitación por los Servicios Veterinarios Oficiales de peticiones de elementos de identificación animal (crotales, identificación electrónica): 5,12 euros/petición.

d) Por la emisión por los Servicios Veterinarios Oficiales de Documentos de Identificación Bovina (DIB): 0,51 euros por cada documento.

Tarifa 3. Homologación de cursos y emisión y renovación de certificados/diploma de capacitación en materias de bienestar animal, adiestramiento o de biocidas de uso ganadero.

a) Homologación de una entidad para la impartición de cursos de bienestar animal adiestramiento o de biocidas de uso ganadero: 204,82 euros.

b) Autorización para impartir cada una de las ediciones de cursos sobre bienestar animal, adiestramiento o de biocidas de uso ganadero, por las entidades homologadas: 51,20 euros/curso.

c) Emisión del certificado/diploma de capacitación en bienestar animal, adiestramiento o de biocidas de uso ganadero: 5,12 euros.

d) Emisión de duplicados en caso de deterioro o extravío: 10,24 euros.

Tarifa 4. Por autorizaciones y registros.

a) Para empresas de alimentación animal (establecimientos): 102,41 euros.

b) Para establecimientos dedicados a Subproductos Animales no Destinados a Consumo Humano (Establecimientos Sandach): 102,41 euros.

c) Para centros de limpieza y desinfección: 102,41 euros.

d) Para explotaciones ganaderas: 15,36 euros.

e) Autorizaciones de ferias, certámenes y concursos ganaderos: 8,19 euros.

f) Para transportistas y medios de transporte:

1. Autorización y registro de transportista y medio de transporte: 20,48 euros.

2. Autorización únicamente para el medio de transporte: 8,19 euros.

3. Certificado de competencia de bienestar animal: 3,07 euros.

g) Autorización de centros de reproducción, almacenes, distribuidores y equipos móviles de extracción de material germoplásmico: 102,41 euros.

Tasa sobre realización de trabajos de análisis y diagnóstico en los laboratorios oficiales.

Normativa: Artículos 103 a 106 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Sanidad Animal		Euros/muestra o determinación
Técnicas serológicas	Rosa de Bengala	1,10
	Fijación del complemento	1,60
	Elisa	3
Técnicas microbiológicas	Aislamiento de Salmonella	30
	Otras	21
Técnicas moleculares	PCR en tiempo real	13
Pruebas apícolas	Determinación de Nosema sp. por microscopía	3,79
	Análisis microbiológico de Loque Americana	4,92
	Análisis microbiológico de Ascosporesis	4,92
	Análisis microbiológico de Loque Europea	4,92
	Determinación de Varroa	2,05
	Determinación de 1 virus por Q-PCR	19,49
	Determinación extra de virus por Q-PCR	7,68
	Determinación de Acarapis por PCR	13,31
	Determinación de Nosema apis y Nosema ceranae por PCR	13,83
	Determinación de varios patógenos por PCR adicional	8,19

Sanidad Vegetal	Euros/muestra
Detección mediante aislamiento selectivo en placa	20
Identificación microscópica	36
ELISA	14
PCR convencional	31
PCR en tiempo real	24

Ensayos sobre semillas	Euros/muestra
Germinación	45
Pureza	15
Conteo	15

Técnicas Físico-Químicas		Euros/muestra
Técnicas no instrumentales		
Extracción con embudo decantación		11
Extracción Soxhlet		11
Extracción solido-liquido		11
Mineralización		10
Gravimetría		10
Volumetría		11
Análisis por medición directa (con instrumental sencillo o cálculos aritméticos)		10
Técnicas instrumentales		
Refractometría		10
Potenciometría		10
Conductimetría		10
Microscopia		36
Espectrofotometría UV/Vis		15
Espectrofotometría infrarrojo		15
ICP-MS		111
ICP-AES		102
GC-MSMS		111
GC-Otro detector		92
LC-MSMS		121
LC-Otro detector		101
Mercurio por espectrometría de AA con vapor frio		30

Determinaciones completas		Euros/muestra
Suelos	Textura, pH, conductividad, humedad, carbonatos totales, caliza activa, nitrógeno total, fosforo, materia orgánica, potasio, relación C/N	156
Residuo plaguicidas		184
Aceites	Características calidad (Acidez, ind. Peróxidos, K232, K270, Delta-K, esteres etílicos)	100
	Características pureza (Composición ácidos grasos, suma isómeros transoleicos y translinoleicos, estigmastadienos, diferencia ECN 42, composición esteroides, esteroides totales, eritrodol+uvaol, ceras)	368
Cereales	Humedad, proteína, peso hectolitro, peso 1000 granos, índice de caída y alveograma	44

Consejería de Sanidad

Tasa por autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Normativa: Artículos 247 a 250 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Instalación de centros o servicios sanitarios sin internamiento, catalogados como consultas médicas, consultas de otros profesionales sanitarios y consultorios de atención primaria, que no cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones, y de establecimientos sanitarios de óptica y de venta con adaptación de productos sanitarios: 98,23 euros.

Tarifa 2. Instalación del resto de centros o servicios sanitarios sin internamiento, de los establecidos en el apartado anterior que cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida: 208,70 euros.

Tarifa 3 Instalación de centros sanitarios con internamiento con 200 camas o menos: 1.537,18 euros.

Tarifa 4. Instalación de centros sanitarios con internamiento con más de 200 camas: 2.733,12 euros.

Tarifa 5. Modificación que requiere la realización de obras o instalaciones de centros o servicios sanitarios sin internamiento, catalogados como consultas médicas, consultas de otros profesionales sanitarios y consultorios de atención primaria, que no cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de óptica y de venta con adaptación de productos sanitarios: 76,23 euros.

Tarifa 6. Modificación que requiere la realización de obras o instalaciones del resto de centros o servicios sanitarios sin internamiento, de los establecidos en el apartado anterior que cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida: 168,44 euros.

Tarifa 7. Modificación que requiere la realización de obras o instalaciones de centros sanitarios con internamiento con 200 camas o menos: 1.079,02 euros.

Tarifa 8. Modificación que requiere la realización de obras o instalaciones de centros sanitarios con internamiento con más de 200 camas: 1.824,19 euros.

Tarifa 9. Puesta en funcionamiento de centros o servicios sanitarios sin internamiento, catalogados como consultas médicas, consultas de otros profesionales sanitarios y consultorios de atención primaria, que no cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones, y de establecimientos sanitarios de óptica y de venta con adaptación de productos sanitarios: 216,41 euros.

Tarifa 10. Puesta en funcionamiento del resto de centros o servicios sanitarios sin internamiento, de los establecidos en el apartado anterior que cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida: 349,35 euros.

Tarifa 11. Puesta en funcionamiento de centros sanitarios con internamiento con 200 camas o menos: 2.883,46 euros.

Tarifa 12. Puesta en funcionamiento de centros sanitarios con internamiento con más de 200 camas: 5.476,33 euros.

Tarifa 13. Modificación de actividades de centros o servicios sanitarios sin internamiento, catalogados como consultas médicas, consultas de otros profesionales sanitarios y consultorios de atención primaria, que no cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones, y de establecimientos sanitarios de óptica y de venta con adaptación de productos sanitarios: 171,22 euros.

Tarifa 14. Modificación de actividades del resto de centros o servicios sanitarios sin internamiento, de los establecidos en el apartado anterior que cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida: 216,41 euros.

Tarifa 15. Modificación de actividades de centros sanitarios con internamiento con 200 camas o menos: 617,62 euros.

Tarifa 16. Modificación de actividades de centros sanitarios con internamiento con más de 200 camas: 1.158,01 euros.

Tarifa 17. Renovación de centros o servicios sanitarios sin internamiento, catalogados como consultas médicas, consultas de otros profesionales sanitarios y consultorios de atención primaria, que no cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones, y de establecimientos sanitarios de óptica y de venta con adaptación de productos sanitarios: 216,41 euros.

Tarifa 18. Renovación del resto de centros o servicios sanitarios sin internamiento, de los establecidos en el apartado anterior que cuentan con instalaciones emisoras de radiaciones y de establecimientos sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida: 349,25 euros.

Tarifa 19. Renovación de centros sanitarios con internamiento con 200 camas o menos: 2.825,49 euros.

Tarifa 20. Renovación de centros sanitarios con internamiento con más de 200 camas: 5.389,36 euros.

Tarifa 21. Cierre parcial o total de centro o servicio sanitario sin internamiento que precisa autorización para ello: 98,23 euros.

- Tarifa 22. Cierre parcial o total de centro sanitario con internamiento: 307,93 euros.
Tarifa 23. Autorización a un centro sanitario para obtención de órganos: 218,51 euros.
Tarifa 24. Autorización a un centro sanitario para obtención de tejidos: 218,51 euros.
Tarifa 25. Autorización a un centro sanitario para trasplante de órganos: 373,46 euros.
Tarifa 26. Autorización a un centro sanitario para trasplante de tejidos: 262,04 euros.
Tarifa 27. Autorización de establecimiento de tejidos: 262,04 euros.
Tarifa 28. Renovación de la autorización para obtención de órganos: 119,28 euros.
Tarifa 29. Renovación de la autorización para obtención de tejidos: 119,28 euros.
Tarifa 30. Renovación de la autorización para trasplante de órganos: 218,51 euros.
Tarifa 31. Renovación de la autorización para trasplante de tejidos: 162,81 euros.
Tarifa 32. Renovación de la autorización de establecimiento de tejidos: 162,81 euros.

Tasa por autorizaciones administrativas de establecimientos relacionados con la atención farmacéutica.

Normativa: Artículos 251 a 254 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

- Tarifa 1. Presentación de solicitud para participar en concursos públicos para la instalación de oficinas de farmacias: 236,20 euros.
Tarifa 2. Funcionamiento de oficina de farmacia: 502,96 euros.
Tarifa 3. Modificación de oficina de farmacia: 283,36 euros.
Tarifa 4. Traslado de oficina de farmacia: 502,96 euros.
Tarifa 5. Transmisión de oficina de farmacia: 438,29 euros.
Tarifa 6. Cierre de oficina de farmacia: 236,98 euros.
Tarifa 7. Instalación de botiquín farmacéutico: 172,68 euros.
Tarifa 8. Funcionamiento de botiquín farmacéutico: 244,48 euros.
Tarifa 9. Modificación de botiquín farmacéutico: 178,50 euros.
Tarifa 10. Traslado de botiquín farmacéutico: 305,36 euros.
Tarifa 11. Cierre de botiquín farmacéutico: 76,23 euros.
Tarifa 12. Instalación de almacén de distribución de medicamentos: 404,81 euros.
Tarifa 13. Funcionamiento de almacén de distribución de medicamentos: 554,81 euros.
Tarifa 14. Modificación de almacén de distribución de medicamentos: 435,93 euros.
Tarifa 15. Cierre de almacén de distribución de medicamentos: 193,94 euros.
Tarifa 16. Instalación de depósito de medicamentos en centros no sanitarios: 138,48 euros.
Tarifa 17. Funcionamiento de depósito de medicamentos en centros no sanitarios: 222,50 euros.
Tarifa 18. Modificación de depósito de medicamentos en centros no sanitarios: 200,50 euros.
Tarifa 19. Certificación a una oficina de farmacia para elaboración de fórmulas magistrales nivel 1: 165,17 euros.
Tarifa 20. Certificación una oficina de farmacia para elaboración de fórmulas magistrales nivel 2: 187,17 euros.
Tarifa 21. Certificación una oficina de farmacia para elaboración de fórmulas magistrales nivel 3: 209,15 euros.
Tarifa 22. Certificación una oficina de farmacia para elaboración de fórmulas magistrales nivel 4: 231,16 euros.
Tarifa 23. Certificación una oficina de farmacia para elaboración a terceros de fórmulas magistrales: 90,51 euros.
Tarifa 24. Instalación de establecimiento de dispensación de medicamentos veterinarios: 181,54 euros.
Tarifa 25. Funcionamiento de establecimiento de dispensación de medicamentos veterinarios: 309,54 euros.
Tarifa 26. Modificación de establecimiento de dispensación de medicamentos veterinarios: 243,44 euros.
Tarifa 27. Traslado de establecimiento de dispensación de medicamentos veterinarios: 353,53 euros.
Tarifa 28. Cierre de establecimiento de dispensación de medicamentos veterinarios: 90,51 euros.
Tarifa 29. Autorización de publicidad de productos sanitarios: 107,10 euros.
Tarifa 30. Certificación de Buenas Prácticas de Distribución de medicamentos a una entidad de distribución: 1.066,45 euros.
Tarifa 31. Certificación de Buenas Prácticas de Distribución de principios activos a importadores o entidades de distribución: 836,69 euros.
Tarifa 32. Comunicación por parte de una oficina de farmacia de venta a distancia de medicamentos no sujetos a prescripción: 94,25 euros.
Tarifa 33: Comunicación de inicio de actividad de distribución de productos sanitarios: 95,56 euros.

Tasa por emisión de certificación técnico-sanitaria del transporte sanitario por carretera.

Normativa: Artículos 255 a 258 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Obtención inicial de certificación técnico-sanitaria de ambulancias no asistenciales: 90,98 euros.

Tarifa 2. Obtención inicial de certificación técnico-sanitaria de ambulancias asistenciales: 134,98 euros.

Tarifa 3. Renovación de la certificación técnico-sanitaria de ambulancias no asistenciales: 68,98 euros.

Tarifa 4. Renovación de la certificación técnico-sanitaria de ambulancias asistenciales: 112,98 euros.

Tasa por diligencia y sellado de libros y autorizaciones de nombramientos de profesionales.

Normativa: Artículos 259 a 262 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Diligencia de Registros de prescripciones: 13,51 euros.

Tarifa 2. Autorización de farmacéutico regente: 73,92 euros.

Tarifa 3. Autorización de farmacéutico sustituto: 51,92 euros.

Tarifa 4. Diligencia y sellado de libro recetario: 13,51 euros.

Tarifa 5. Diligencia y sellado de libro oficial de estupefacientes: 13,51 euros.

Tarifa 6. Nombramiento de Director técnico de almacén de distribución de medicamentos: 36,71 euros.

Tarifa 7. Nombramiento de responsable de servicio de farmacia hospitalaria: 36,71 euros.

Tasa por autorizaciones de estudios observacionales postautorización.

Normativa: Artículos 263 a 266 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Autorización de estudios observacionales postautorización: 534,56 euros.

Tarifa 2. Autorización de modificación relevante de los estudios observacionales postautorización: 157,01 euros.

Tarifa 3. Autorización de ampliación de los centros en los que se realiza un estudio observacionales postautorización: 104,98 euros.

Tasa por emisión de informes que no requieren visita de inspección, en procedimientos de sanidad, consumo o de servicios sociales.

Normativa: Artículos 267 a 270 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por la emisión de informes que no requieren visita de inspección: 78,34 euros

Tasa por actividades en materia de seguridad alimentaria y nutrición.

Normativa: Artículos 271 a 274 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por tramitación de la primera inscripción de empresas o establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y en el Censo Regional de Establecimientos de Alimentación, incluyendo la primera inspección e informe de evaluación:

Superficie del local en m ²	Nº de trabajadores	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
		euros	euros	euros	euros	euros
Menos de 15	Uno	37,32	51,11	86,90	158,41	25,81
	2 ó 3	48,36	69,00	122,65	229,96	25,81
	Más de 3	59,36	86,90	158,41	301,47	25,81
De 15 a 30	Hasta 3	69,60	97,14	168,65	311,71	36,05
	4 ó 5	80,57	115,02	204,43	382,00	36,05
	Más de 5	91,64	132,89	240,20	454,79	36,05

De 31 a 100	Hasta 5	90,81	125,26	214,68	318,59	46,29
	De 6 a 10	101,88	143,13	250,44	465,04	46,29
	Más de 10	112,86	161,00	286,21	536,58	46,29
De 101 a 200	Hasta 7	123,10	171,24	296,45	546,82	56,54
	De 8 a 15	134,12	189,13	332,19	618,34	56,54
	Más de 15	143,95	207,00	367,99	689,89	56,54
Más de 200	Hasta 7	141,29	196,30	339,36	625,51	63,70
	De 8 a 20	152,28	214,17	375,15	697,06	63,70
	Más de 20	163,28	232,08	410,92	768,62	63,70

Tarifa 2. Por cada modificación de la inscripción registral de empresas o establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y en el Censo Regional de Establecimientos de Alimentación, incluyendo la inspección e informe de evaluación:

Superficie del local en m ²	Nº de trabajadores	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
		euros	euros	euros	euros	euros
Menos de 15	Uno	28,10	41,90	77,68	149,19	16,60
	2 ó 3	39,15	59,79	113,43	220,74	16,60
	Más de 3	50,14	77,68	149,19	292,25	16,60
De 15 a 30	Hasta 3	59,36	86,90	158,41	301,47	25,81
	4 ó 5	70,33	104,78	194,19	371,76	25,81
	Más de 5	81,39	122,65	229,96	444,55	25,81
De 31 a 100	Hasta 5	90,81	125,26	214,68	318,59	46,29
	De 6 a 10	101,88	143,13	250,44	465,04	46,29
	Más de 10	112,86	161,00	286,21	536,58	46,29
De 101 a 200	Hasta 7	123,10	171,24	296,45	546,82	56,54
	De 8 a 15	134,12	189,13	332,19	618,34	56,54
	Más de 15	143,95	207,00	367,99	689,89	56,54
Más de 200	Hasta 7	141,29	196,30	339,36	625,51	63,70
	De 8 a 20	145,11	207,00	367,99	689,89	63,70
	Más de 20	156,11	224,92	403,75	761,45	63,70

Tarifa 3. Por evaluación, estudio y, en su caso, tramitación del registro de productos alimenticios destinados a una alimentación especial cuando el responsable tenga establecido su domicilio social en Castilla-La Mancha: 98,67 euros.

Tarifa 4. Por evaluación, estudio y, en su caso, tramitación de la anotación de modificaciones significativas en los productos alimenticios destinados a una alimentación especial cuando el responsable tenga establecido su domicilio social en Castilla-La Mancha: 33,06 euros.

Tarifa 5. Por evaluación, estudio y, en su caso, tramitación de la anotación de modificaciones menores en los productos alimenticios destinados a una alimentación especial: 28,10 euros.

Tarifa 6. Por estudio y evaluación consecutiva a la notificación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios cuando el responsable tenga establecido su domicilio social en Castilla-La Mancha: 98,67 euros.

Tarifa 7. Por estudio y evaluación de modificaciones significativas en los complementos alimenticios: 33,06 euros.

Tarifa 8. Por estudio y evaluación de modificaciones menores en los complementos alimenticios: 28,10 euros.

Tarifa 9. Por evaluación, estudio y, en su caso, tramitación del registro de aguas minerales naturales y de manantial cuando el responsable tenga establecido su domicilio social en Castilla-La Mancha: 33,06 euros.

Tarifa 10. Por evaluación de modificaciones sobre aguas minerales naturales y de manantial inscritas en el Registro: 28,10 euros.

Tasa por inspección sanitaria de locales.

Normativa: Artículos 275 a 278 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

		Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Superficie del local en m ²	Nº de trabajadores	euros	euros	euros	euros	euros
Menos de 15	Uno	22,40	36,47	72,97	145,91	10,66
	2 ó 3	33,66	54,72	109,44	218,88	10,66
	Más de 3	44,08	72,97	145,91	291,03	10,66
De 15 a 30	Hasta 3	44,88	72,97	145,91	291,83	10,66
	4 ó 5	56,07	91,20	182,41	363,53	10,66
	Más de 5	67,36	109,44	218,88	437,77	10,66
De 31 a 100	Hasta 5	56,07	91,20	182,41	288,40	10,66
	De 6 a 10	67,36	109,44	218,88	437,78	10,66
	Más de 10	78,55	127,66	255,38	510,74	10,66
De 101 a 200	Hasta 7	78,55	127,66	255,38	510,74	10,66
	De 8 a 15	89,80	145,91	291,83	583,71	10,66
	Más de 15	99,83	164,14	328,34	656,68	10,66
Más de 200	Hasta 7	89,80	145,91	291,83	583,71	10,66
	De 8 a 20	101,00	164,14	328,34	656,68	10,66
	Más de 20	112,23	182,41	364,80	729,68	10,66

Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Normativa: Artículos 279 a 287 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por inspección y control sanitario “ante mortem”, “post mortem”, estampillado de las canales, vísceras y despojos y control documental de las operaciones realizadas:

Especie: peso en Kg/canal	Laborables Euros/animal	Domingos y festivos Euros/animal
Bovino con más de 218 Kg	5,22	7,83
Bovino con 218 Kg o menos	2,09	3,13
Solípedos/équidos	3,13	4,70
Porcino comercial y jabalíes de 25 o más Kg	1,04	1,57
Porcino y jabalíes de menos de 25 Kg	0,52	0,79
Ovino, caprino y otros rumiantes de 12 o más Kg	0,27	0,40
Ovino y caprino y otros rumiantes de menos de 12 Kg	0,15	0,23
Aves del género Gallus y pintadas y caza menor de pluma	0,005	0,0079
Patos y ocas	0,005	0,0079
Pavos	0,026	0,0392
Ratites	1,95	2,92
Conejos de granja y caza menor de pelo	0,005	0,0079

Las cuotas de inspección por análisis de carne procedente de animales de caza se equiparán, según proceda, a las cuotas establecidas para porcino, ovino, caprino, aves y conejos, cuando se realice en los lugares previstos en el artículo 280.1 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Tarifa 2. Por inspección y control sanitario “post mortem” de animales de caza silvestre, estampillado de las canales, vísceras y despojos y control documental de las operaciones realizadas en lugares distintos de los previstos en el art. 280.1 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

Establecimientos de manipulación de carnes de caza distintos de los previstos en art. 280.1 de esta ley	Laborables Euros/animal	Domingos y festivos Euros/animal
Caza silvestre Pluma	0,13	0,20
Caza silvestre Pelo	0,13	0,20
Venados / Ciervos y otros rumiantes	5,97	8,97
Jabalíes	9,56	14,34

Tarifa 3. Por inspección y control sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas en las canales. A estos efectos se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos:

Salas de despiece (por tonelada de carne)	Laborables Euros	Domingos y festivos Euros
Vacuno, Solípedos-Équidos, Porcino, Ovino, Caprino y otros rumiantes	2,09	3,13
Aves, Conejos y caza menor de pluma y pelo	1,72	2,59
Ratites	3,13	4,70

Cuota tributaria de la tasa por controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en productos destinados al consumo humano:

- a) De acuicultura: 0,10 euros por tonelada.
- b) Leche y productos lácteos: 0,03 euros por mil litros de leche utilizada como materia prima.
- c) Ovoproductos y miel: 0,02 euros por tonelada.

Tasa por inspección sanitaria de carnes procedentes de reses de lidia y de matanzas domiciliarias de cerdos.

Normativa: Artículos 288 a 291 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. La cuota por la inspección de las reses de lidia será de 32,47 euros por cada animal.

Tarifa 2. La cuota por la inspección sanitaria procedente de carne de cerdos sacrificados en matanzas domiciliarias será de 8,13 euros por cada animal

Tasa por la emisión del certificado de acreditación de actividades de formación continuada.

Normativa: Artículos 292 a 295 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por la emisión del certificado: 68,18 euros.

Tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la administración, en los casos de sustracción, rotura o extravío.

Normativa: Artículos 344 a 347 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por emisión de tarjeta sanitaria individual (TSI) sucesiva por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío por sus titulares: 10,44 euros.

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Tasa de espectáculos taurinos.

Normativa: Artículos 348 a 351 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Espectáculos taurinos:

- a) Becerradas, noveles y toreo cómico: 11,30 euros.
- b) Festival sin picadores, novilladas sin picadores y nocturnas: 33,45 euros.
- c) Festival con picadores y novilladas con picadores: 50,23 euros.
- d) Rejoneo: 58,09 euros.
- e) Corridos de toros: 66,95 euros.

Tarifa 2. Espectáculos taurinos populares:

- a) Encierros de reses por el campo: 10,44 euros.
- b) Encierros de reses por vías urbanas: 12,53 euros.
- c) Suelta de reses sin concurso: 14,63 euros.
- d) Suelta de reses con concurso: 16,72 euros.
- e) Festejo tradicional singular: 14,06 euros.

Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas.

Normativa: Artículos 364 a 369 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios:

- a) Grupo A1: 41,79 euros.
- b) Grupo A2: 41,79 euros.
- c) Grupo B: 31,33 euros.
- d) Grupo C1: 26,11 euros.
- e) Grupo C2: 15,67 euros.

Tarifa 2. Pruebas selectivas de acceso a las categorías del personal laboral:

- a) Grupo I: 41,79 euros
- b) Grupo II: 41,79 euros.
- c) Grupo III: 26,11 euros.
- d) Grupos IV: 15,67 euros.
- e) Grupo V: 10,44 euros.

Tarifa 3. Pruebas selectivas de acceso a la categoría de policía de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha realizadas a través de encomienda de gestión: 40,00 euros.

Tasa por la utilización de las instalaciones de la Escuela de Administración Regional.

Normativa: Artículos 370 a 374 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por la utilización de un día completo:

- a) Dependencias de hasta un máximo de 15 personas: 172,12 euros.
- b) Dependencias de 16 a 32 personas: 176,48 euros.
- c) Aula informática de hasta 18 ordenadores: 383,31 euros.
- d) Aula informática de hasta 34 ordenadores: 531,63 euros.
- e) Salón de Actos: 411,96 euros.
- f) Salas polivalentes: 309,60 euros.
- g) Sala de Juntas: 329,01 euros.

Tarifa 2. Por la utilización de medio día:

- a) Dependencias hasta un máximo de 15 personas: 118,91 euros.
- b) Dependencias de 16 a 32 personas: 121,97 euros.
- c) Aula informática hasta 18 ordenadores: 309,99 euros.
- d) Aula informática hasta 34 ordenadores: 477,12 euros.
- e) Salón de Actos: 286,79 euros.
- f) Salas Polivalentes: 215,15 euros.
- g) Sala de Juntas: 228,74 euros.

Tasa por inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 379 a 385 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: 0,0717 euros por carácter.

Tarifa 2. Por inserción de mapas, planos, imágenes o asimilados en los que no se utilicen caracteres: 203,69 euros por página.

Tarifa 3. Por inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha por extravío de título oficial: 48,57 euros.

Tasa en materia de inscripciones y certificaciones del Registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 386 a 389 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Por la tramitación de expedientes de inscripción en el Registro: 52,23 euros.

Tarifa 2. Por la cancelación de una inscripción a instancia de parte: 26,11 euros.

Tasa por emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

Normativa: Artículos 390 a 393 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Tarifa 1. Pisos, viviendas unifamiliares, garajes, trasteros, locales, comercios y oficinas: 31,04 euros.

Tarifa 2. Industriales, comerciales o de almacenamiento: 53,43 euros.

Tarifa 3. Solares edificables en general y demás suelo urbano o urbanizable: 85,80 euros.

Tarifa 4. Parcela apta para construir vivienda unifamiliar: 31,04 euros.

Tarifa 5. Terrenos rústicos: 30,26 euros más 0,64 euros por ha.

Tarifa 6. Construcciones e instalaciones de uso agrícola en terreno rústico: 31,04 euros.

Tasa por la realización de actividades de competencia del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales en relación con los procedimientos de contratación de los poderes adjudicadores y entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 394 a 398 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por cada recurso especial en materia de contratación, reclamación o cuestión de nulidad contractual que se sometan a conocimiento y resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la cuota tributaria será de 417,82 euros.

Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Normativa: Artículos 399 a 404 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por cada certificado: 11,49 euros.

Tasa por la expedición de certificados de pago y de certificados de deuda por la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Normativa: Artículos 410 a 413 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Por cada certificado: 6,26 euros.

Tasa sobre el juego y apuestas.

Normativa: Artículos 58 a 60 de la Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha.

1. Autorizaciones:

1.1. Locales de juego.

- 1.1.1. Casinos de juego.
 - 1.1.1.1. Autorización de instalación: 3.342,60 euros.
 - 1.1.1.2. Modificaciones esenciales régimen funcionamiento: 1.149,02 euros.
 - 1.1.1.3. Transmisión autorización: 522,28 euros.
 - 1.1.1.4. Renuncia de la autorización: 130,57 euros.
- 1.1.2. Establecimientos de juego:
 - 1.1.2.1. Autorización de instalación: 1.149,02 euros.
 - 1.1.2.2. Modificaciones esenciales régimen funcionamiento: 626,74 euros.
 - 1.1.2.3. Transmisión autorización: 344,70 euros.
 - 1.1.2.4. Renuncia de la autorización: 130,57 euros.
- 1.1.3. Zonas de apuestas en recintos deportivos y feriales.
 - 1.1.3.1. Autorización de instalación: 835,65 euros.
- 1.1.4. Establecimientos de hostelería.
 - 1.1.4.1. Autorización de instalación: 31,33 euros.
 - 1.1.4.2. Renuncia de la autorización: 20,89 euros.
- 1.2. Empresas.
 - 1.2.1. Autorización inicio de la actividad: 208,91 euros.
 - 1.2.2. Modificación sustancial actividad: 104,46 euros.
 - 1.2.3. Renuncia de la autorización: 62,67 euros.
- 1.3. Autorización laboratorios de ensayo.
 - 1.3.1. Autorización: 417,82 euros.
 - 1.3.2. Modificación sustancial actividad: 208,91 euros.
 - 1.3.3. Renuncia de la autorización: 62,67 euros.
- 1.4. Homologación material de juego:
 - 1.4.1. Homologación material de juego: 208,91 euros.
 - 1.4.2. Homologación sistemas de interconexión: 208,91 euros.
 - 1.4.3. Modificaciones sustanciales de homologaciones: 156,68 euros.
 - 1.4.4. Convalidación homologaciones: 104,46 euros.
 - 1.4.5. Otras homologaciones: 156,68 euros.
- 1.5. Máquinas de juego.
 - 1.5.1. Autorización de explotación: 78,34 euros.
 - 1.5.2. Baja definitiva o temporal: 20,89 euros.
 - 1.5.3. Baja por canje fiscal: 52,23 euros.
 - 1.5.4. Transmisiones: 31,33 euros.
- 1.6. Sistemas de juego.
 - 1.6.1. Autorización interconexión sistemas de juego: 376,04 euros.
- 1.7. Organizadores de juegos y apuestas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.
 - 1.7.1. Autorización juegos y apuestas permanentes: 3.655,97 euros.
 - 1.7.2. Modificaciones esenciales de la autorización: 1.253,47 euros.
 - 1.7.3. Transmisión autorización permanente: 626,74 euros.
 - 1.7.4. Autorización juegos y apuestas esporádicos: 1.253,47 euros.
 - 1.7.5. Modificaciones sustanciales homologaciones: 313,37 euros.
- 1.8. Otras autorizaciones.
 - 1.8.1. Rifas: 83,56 euros.
 - 1.8.2. Tómbolas: 83,56 euros.
 - 1.8.3. Autorización de publicidad: 52,23 euros.
 - 1.8.4. Otras autorizaciones: 83,56 euros.
- 2. Declaraciones responsables.
 - 2.1. Locales de juego.
 - 2.1.1. Casinos de juego.
 - 2.1.1.1. De puesta en funcionamiento: 1.462,39 euros.

- 2.1.1.2. De renovación: 940,11 euros.
- 2.1.1.3. De celebración de torneos: 104,46 euros.

- 2.1.2. Establecimientos de juego.
 - 2.1.2.1. De puesta en funcionamiento: 574,51 euros.
 - 2.1.2.2. De celebración de torneos: 104,46 euros.
 - 2.1.2.3. Renovación de la autorización: 208,91 euros.

- 2.1.3. Zonas de apuestas en recintos deportivos y feriales.
 - 2.1.3.1. De renovación: 208,91 euros.

- 2.1.4. Establecimientos de hostelería.
 - 2.1.4.1. De renovación: 10,44 euros.
 - 2.1.4.2. De cambio de titularidad: 10,44 euros.

- 2.2. Empresas.
 - 2.2.1. De renovación actividad: 83,56 euros

- 2.3. Laboratorios de ensayo.
 - 2.3.1. De renovación: 83,56 euros.

- 2.4. Homologación material de juego.
 - 2.4.1. Modificaciones no sustanciales de homologaciones: 104,46 euros.

- 2.5. Máquinas de juego y apuestas.
 - 2.5.1. De renovación de autorización de explotación: 31,33 euros.
 - 2.5.2. De emplazamiento: 15,67 euros.
 - 2.5.3. De baja definitiva: 20,89 euros.

- 2.6. Sistemas de juego
 - 2.6.1. De modificación de la interconexión: 20,89 euros.

- 2.7. Escuelas de crupieres.
 - 2.7.1. De las escuelas de crupieres: 104,46 euros.

- 2.8. Organizadores de juegos y apuestas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos.
 - 2.8.1. De renovación autorización permanente: 1.044,56 euros.
 - 2.8.2. Modificaciones no sustanciales de homologaciones: 208,91 euros.

- 3. Otros servicios.
 - 3.1. Combinaciones aleatorias: 20,89 euros.
 - 3.2. Otras declaraciones responsables: 20,89 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior.

Normativa: Artículos 414 a 418 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Por la inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio: 10,44 euros.
Tarifa 2. Por la inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior: 15,67 euros.
Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos.

Normativa: Artículos 419 a 423 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Por la inscripción en la prueba para la obtención de título de bachiller: 41,79 euros.
Tarifa 2. Por la inscripción en las pruebas para la obtención del título de educación secundaria obligatoria para mayores de 18 años: 10,44 euros.

Tarifa 3. Por la inscripción en las pruebas para obtención directa de los títulos de técnico o técnica y de técnico o técnica superior en formación profesional: 7,31 euros por cada módulo con un máximo de 35,00 euros.

Tasa por la expedición de títulos oficiales de enseñanzas artísticas superiores.

Normativa: Artículos 424 a 428 (ambos inclusive) de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha.

Tarifa 1. Por la expedición del título Superior de Música o de Danza, o del título Superior de Arte Dramático, o del título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o del título Superior de Diseño: 102,59 euros.

Tarifa 2. Expedición del duplicado de cualquiera de los títulos mencionados: 35,93 euros.

Tasas por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

Normativa: Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre, por el que se convalida la tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales.

	Familia numerosa general	Normal
Títulos Bachillerato	28,10	56,19
Títulos Técnico: Ciclo Formativo de Grado Medio	11,44	22,88
Títulos Técnico Superior: Ciclo Formativo de Grado Superior	28,10	56,19
Grado Profesional de Música: Título Profesional	13,51	27,04
Escuelas Oficiales de Idiomas: certificado	13,51	27,04
Diploma Estudios Superiores de Diseño (títulos Logse equivalentes a Diplomados)	24,74	49,49
Duplicados:	Familia numerosa general	Normal
Bachillerato y Técnico Superior	2,51	5,02
Técnico	1,35	2,67
Certificados de las Escuelas de Idiomas	1,24	2,50
Grado profesional de Música: Título profesional	1,24	2,50